



ACUERDO No. 000043
Del 16 de Marzo de 2016
Magistrada Ponente: Dra. INES ADELINA ROBLES

“Por medio del cual se Adicionan dos Artículos en la parte Resolutiva del Acuerdo No. 23 del 10 de Febrero de 2016”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 6º en el Acuerdo No. PSAA15-10414 de 2015 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Esta Sala mediante Acuerdo No. 000023 del 10 de Febrero del año en curso, procedió a suspender el reparto de procesos de los Juzgados Civiles Municipales Orales de Barranquilla e igualmente a los Juzgados Civiles Municipales con funciones Mixtas de Barranquilla, comprendidos del Juzgado Primero al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Barranquilla, lo anterior, con ocasión a la creación mediante el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015 de los Juzgados 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

Dentro del estudio realizado en el mencionado Acuerdo, se hace necesario aclarar que los Despachos Civiles Municipales comprendidos del 1º al 25 le seria suspendidos del reparto de procesos ordinarios mas no del reparto de acciones constitucionales.

Por otra parte se le aclara que si bien, esta Sala ordena la suspensión del reparto de los Juzgados del 1º al 25 Civil Municipal, se ordena que le sean repartidos los procesos de esta jurisdicción entre los de juzgados comprendidos del 26 al 31.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de reparto de procesos y acciones constitucionales a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, comprendidos del Juzgado 26 al 31.

ARTICULO SEGUNO: Los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla comprendidos del 1º al 25, seguirán conociendo del reparto de Acciones Constitucionales.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la anterior decisión por intermedio de la Secretaría de ésta Sala Administrativa al Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en especial a la Oficina Judicial y Oficina de Sistemas y a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

C4





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles
Barranquilla – Atlántico

SIGC

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2.016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

Cu

JM